

Subdirección de personal del Ministerio de la Vivienda, como suplente.

Actuara como Vocal Secretario: don Teodoro Merino de la Hoz, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y como suplente, don José María Díez Moreno, funcionario del Cuerpo General Administrativo con destino en esta Comisión.

Los aspirantes comprendidos en la lista provisional de admitidos a tomar parte en el presente concurso-oposición, cuya elevación a definitiva se dispone en esta Resolución, podrán recusar a los señores miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». De igual modo, los señores miembros del Tribunal en quienes concurriera alguna causa legal de abstención deberán comunicarlo por escrito durante el indicado plazo al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión.

Caso de que durante el plazo expresado en el párrafo anterior no se hubiera producido abstención o recusación de ninguno de los miembros del Tribunal, se entenderá que la composición del mismo adquiere firmeza sin necesidad de resolución expresa que así lo aclare. Si fuere suscitada recusación y ésta se considerara procedente, o si alguno de los miembros del Tribunal se abstuviera con causa legítima de participar en él, se hará pública en este mismo periódico oficial la composición definitiva del Tribunal, quedando a salvo siempre la obligación de abstención o la posibilidad de recusación de los nuevos miembros incorporados al mismo.

Madrid, 1 de junio de 1973.—El Delegado del Gobierno, Pedro Doblado Claverie.

RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios referente a la oposición para proveer una plaza de Secretario o Secretaria particular.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en oposición para proveer una plaza de Secretario particular, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 47, de 12 de febrero de 1973, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo siguiente, es como sigue:

Aspirantes admitidos

1. Alberich Farrán, Marta.
2. Dalmasas y de Olabarría, Pablo Ignacio de.
3. Dalmáu Sala, María Angeles.
4. Devesa de Gracia, Isabel.
5. Hernández Novoa, María Carmen.
6. López Canedo, María Antonia.
7. Losada Fernández, María Teresa.
8. Matos Urbano, Julia.
9. Planas Sanromá, Lourdes.
10. Vallverdú Balaña, Enrique.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Barcelona, 5 de junio de 1973.—El Gerente, Vicente Martorell.—2.241-11.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de la Zona 1.ª de la capital.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona 1.ª de la capital, que se publican íntegras en el «Boletín Oficial» de la provincia número 107, de fecha 7 de mayo de 1973, y las rectificaciones de las bases primera y segunda en el número 127, de fecha 30 del citado mes de mayo.

Las características particulares de la expresada Zona son las siguientes:

- Categoría primera.
- Cargo aproximado en voluntaria, 68.642.000 pesetas.
- Cargo aproximado en ejecutiva valores recibos y certificaciones, 38.785.000 pesetas.
- Fianza equivalente al 2,50 por 100 del promedio del cargo en voluntaria, bienio 1971-1972, 1.682.678 pesetas.

- Premio sobre recaudación voluntaria, 2,30 por 100.
- Premio sobre recaudación voluntaria con recargo de prórroga, 5 por 100.
- Premio sobre recaudación ejecutiva del 20 por 100, 10 por 100.

En ambos premios sobre recaudación voluntaria con prórroga y recaudación ejecutiva del 20 por 100, se entenderá con el límite establecido en el número 6 del artículo 92 y 2 del 96 del Reglamento General de Recaudación, elevado a 25.000 pesetas a tenor de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de julio de 1971, («Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 19 de julio de 1971).

Masa total gastos reconocidos a la Zona (con inclusión de la retribución anual del Recaudador), 2.537.765 pesetas.

La zona está integrada por las calles comprendidas dentro del perímetro formado por la demarcación siguiente: Margen izquierda del río Turia, desde su desembocadura hasta el Puente del Real; números pares de la calle del General Elio y del Paseo de Valencia al Mar; parte derecha de la avenida de Cataluña y límite del pueblo de Alboraya hasta el mar.

La vacante corresponde al turno de Funcionarios provinciales, los que podrán tomar parte en el concurso por el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Los funcionarios provinciales que sean o hubieren sido Recaudadores.
- 2.º Los funcionarios provinciales no Recaudadores, con categoría igual o superior a la de Jefe de Sección, que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad y se encuentren en situación activa.
- 3.º Los restantes funcionarios provinciales, no Recaudadores, que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Corporación provincial y estén en situación activa y se hallen en posesión del certificado de aptitud para el cargo de Recaudador, o sean declarados aptos en la prueba que a tal efecto serán sometidos quienes carezcan del mismo.

Serán objeto de exclusión los funcionarios que tengan notas desfavorables en su expediente personal o sanciones no canceladas o prescritas y aquéllos en que de la información reglamentaria sobre sus circunstancias o cualidades personales se deduzca inconveniente grave para ejercer el cargo de Recaudador.

De conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 59 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda; los concursantes del grupo primero, para poder concursar con tal carácter, precisarán reunir idénticos requisitos a los señalados en el número 2 del artículo 56 del mencionado Estatuto Orgánico para el caso de Recaudadores funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, que justificarán mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, quedando excluidos de este grupo los que no aporten tal justificación.

A falta de aspirantes en el turno de Funcionarios de Diputación, podrán tomar parte en el presente concurso los Funcionarios de Hacienda por el siguiente orden de preferencia, a tenor de lo establecido en el número 4 del artículo 59 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda:

- 1.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.
- 2.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.
- 3.º Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el Diploma de aptitud o tengan reconocida ésta; y
- 4.º Los demás funcionarios, no Recaudadores, adscritos al Ministerio de Hacienda, en quienes concurren los requisitos de los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Los concursantes de los grupos primero y segundo que sean o hayan sido Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda respectiva, los requisitos señalados en el número 2 del artículo 56 del Estatuto Orgánico para la provisión de vacantes de Recaudadores de Hacienda, quedando excluidos de estos grupos los que no aporten tal justificación, a tenor de lo establecido en el número 5 del artículo 59 del citado Estatuto Orgánico.

Si la Zona obtuviese las recompensas especiales señaladas en el Estatuto Orgánico, el Recaudador percibirá el 60 por 100 del total percibido por la Diputación con respecto a la determinada en el artículo 78 y la totalidad de la establecida en el artículo 79.

El Recaudador designado percibirá, además, por la recaudación voluntaria de las cuotas de colegiación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de Comercio, Industria y Navegación, los siguientes premios: Cámara Urbana, el 8 por 100, y Cámara de Comercio, el 7 por 100.

La fianza, de 1.682.678 pesetas, se prestará por el Recaudador que resulte nombrado a base de un tercio, al menos, de la misma, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza suscrita con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución.

La falta de toma de posesión del Recaudador designado, que deberá tener lugar el día 1 de enero de 1974, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza o por renuncia al cargo, aunque esta tuviese lugar dentro del plazo para formal-